

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720170047700

Solicita la parte demandada a través de procurador judicial que se oficie a la DIAN la terminación del proceso e información de la existencia de obligaciones tributarias en cobro coactivo, indicando que no presentan deuda alguna con esa entidad.

Sobre tal pedimento ha de decirse que en providencia de recha 11 de octubre del cursante año se puso a disposición de la DIAN las cautelas en razón de no existir en el proceso comunicación de esa entidad de levantamiento de embargo, por tanto, encontrándose la citada providencia debidamente ejecutoriada NO procede acceder a lo pedido puesto que ya se ordenaron librar los oficios pertinentes y debe estarse a lo resuelto en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e012d573b8b48ebd6d576eb6086ada88ceb8801f361c141e7ac0a34616ea93**

Documento generado en 12/12/2022 09:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>